





CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

TERCERA SEMANA DE OCTUBRE DE 1869.

ESTADO de las operaciones practicadas en la tercera semana de Octubre de 1869.

DEPÓSITOS, CUENTA NUEVA.

Table with 5 columns: EXISTENCIA en fin de la semana anterior, RECIBIDO durante la presente semana, TOTAL, DEVOLUTO en esta semana, EXISTENCIA para la próxima semana. Rows include METALICO, Necesarios, Voluntarios, and CONCEPTOS ESPECIALES.

DEPÓSITOS, CUENTA ANTIGUA.

Table with 5 columns: SALDOS en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, SALDOS para la próxima semana. Rows include Necesarios, Voluntarios, and CONCEPTOS ESPECIALES.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table with 7 columns: SALDO de la semana anterior, PAGOS, TOTAL, INGRESOS, SALDO para la semana próxima. Rows include Por el impuesto del 3 por 100, Por intereses de depósitos, and Por su cuenta corriente de suplementos.

CUENTA DE RESGUARDOS DE DEPÓSITOS EN METALICO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ENTREGADO a los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima.

CUENTA DE BONOS DEL TESORO.

Table with 5 columns: EXISTENCIA en fin de la semana anterior, EMITIDOS en la presente, TOTAL, ENTREGADO a los imponentes, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Carpetas provisionales de bonos, Bonos del Tesoro, and Pagars del Tesoro.

CUENTA DE DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS.

Table with 5 columns: EXISTENCIA en fin de la semana anterior, INGRESOS, TOTAL, DEVOLUCIONES, EXISTENCIA para la semana próxima. Rows include Depósitos necesarios, Clasificación de los depósitos hechos en la central, and SUMAN los depósitos en la Central.

CUENTA DE CAJA.

Table with 4 columns: METALICO, CARPETAS Y BONOS, RESIDUOS DE CARPETAS Y BONOS, DEPÓSITOS EN EFECTOS PÚBLICOS. Rows include Existencias en fin del arqueo anterior, Pagos en el mismo, and Existencias para el arqueo inmediato.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía a 184.072, de las cuales pertenecían a metálico 489.929 y a papel 14.143; y en la presente a 184.080 en esta forma: 489.901 en metálico y 14.149 en papel.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA.

En la Administración del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez se halla abierta la venta de plantas de árboles frutales injertos en las mejores especies, árboles de sombra, plantas resinosa, arbutos y rosales de diferentes clases.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca a pública subasta el arrendamiento por tiempo de cuatro años de los pastos del quinto titulado Madre del Moleador y Jaramilla, perteneciente al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar el día 14 del corriente mes, a las doce de su mañana, en la Administración de aquel Sitio, donde se hallará de manifiesto a los licitadores el pliego de condiciones.

Por acuerdo de esta Dirección general se procede a la subasta del aprovechamiento de la roza de tomillo en los cuarteles del Agua, Portillo y Abulagás, en el Sitio del Pardo; celebrándose el acto simultáneamente en este centro directivo y en la Administración del mencionado Sitio el día 14 del actual, a las una de su tarde.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en simbo puros. Madrid 4 de Diciembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

SECCION Y GABINETE CENTRAL DE CORREOS. Cartas detenidas por falta de franqueo en 4 de Diciembre.

Table with 3 columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names and their destinations, such as Antonio Cano to Barcelona, Cayetano Bravo to Cáceres, etc.

Madrid 3 de Diciembre de 1869. — El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID. Estado de las operaciones verificadas el domingo 5 de Diciembre de 1869, autorizadas por los señores del Consejo que suscriben.

Table with 4 columns: Reales vellón, Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes. Rows include Plazuela de las Descalzas, Idem de San Millán, Corredora de San Pablo, and TOTALES.

Table with 4 columns: Reales vellón, Número de pagos por saldo a cuenta, Idem número de pagos. Rows include Plazuela de las Descalzas.

Los Directores Consejeros, José Abascal.—José Mengibar.—Augusto de Ullón.—José Pulido y Espinosa.—Ramon Mera Calatrava.—Vicente Rodríguez. Nota. La garantía de las imposiciones hechas en la sección de Caja de Ahorros y de los depósitos voluntarios y con interés del 4 por 100, así como la de los préstamos sobre papel y alhajas, consiste en la hipoteca de más de 80 millones de reales en valores de plata, oro, pedrería, ropas y otros efectos que existen en Depositaria, cobrando el establecimiento el 6 por 100 al año para abonar a los imponentes y pagar sus gastos.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SABOTE. D. Salvador Brufal y Martínez, Alcalde primero del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber que hallándose vacante una plaza de Médico-cirujano titular, la corporación que presido ha acordado se anuncie por el término de 30 días, que se contará desde la inserción de los edictos en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que durante este tiempo los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente de la corporación, acompañadas de las relaciones de méritos documentadas, conforme dispone el art. 27 del reglamento de 11 de Marzo de 1868; teniendo entendido que las condiciones son las siguientes: 1.º El Médico-cirujano titular tendrá residencia fija en esta población para la asistencia de las familias pobres que en ella existan.

2.º Su dotación anual será la de 400 escudos pagados del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

3.º Será obligación del Facultativo asistir gratuitamente hasta el número de 300 familias pobres, y desempeñar los demás cargos que marca a los titulares el artículo 2.º del reglamento citado.

4.º Si más adelante excediesen las familias pobres del número de 300 señaladas en la condición anterior, el Ayuntamiento le aumentará en su dotación la cantidad prejuzgada en el art. 12 del reglamento.

5.º El Facultativo que resulte electo para titular queda desde luego en plena libertad de contratarse con las familias acomodadas; pero sin que se entienda por esto que el Ayuntamiento queda obligado a recaudar sus gastos en ningún caso, si bien le prestará su apoyo é influencia cuando reclame de los morosos la satisfacción de sus justos.

6.º Conforme a lo dispuesto en el art. 36 del reglamento, habrá de dejar de su cuenta y cargo otro profesor de la misma clase que le sustituya en sus ausencias y enfermedades, manifestando cuál sea al Ayuntamiento el tiempo de solicitar las licencias correspondientes. Estas se darán por el tiempo de dos meses al año para ausentarse, y por cuatro meses por motivos de salud que estén justificados.

7.º Hecha la elección de Facultativo, se procederá a la extensión de la escritura de contrato en la forma que determina el art. 31 del reglamento y por el tiempo de cuatro años.

8.º El titular que fuese nombrado para ocupar esta plaza habrá de cumplir fiel y puntualmente las demás obligaciones, cargos y deberes que impone el reglamento a los de su clase, é impusiesen en lo sucesivo las leyes y disposiciones del Gobierno.

Sabote 8 de Noviembre de 1869.—Salvador Brufal.—Por su mandato, Pedro Higuera. S—174

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE HUELVA. D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de la provincia de Huelva.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, contados desde el día en que se publique en la GACETA DE MADRID, a D. Manuel Saavedra, Administrador de Rentas eclesiales, para que se presente en el término de dicho día un escrito que responda a 4 millones 71 milésimas que resultan de descubierto contra el mismo

Cipriano Segundo Montesinos. Un tomo en 4.º, carton. Madrid, 1863.

Memoria sobre las industrias del lino y del cáñamo, por D. German Losada. Un tomo en 4.º, carton. Madrid, 1864.

Estudios químicos sobre Economía agrícola, por Muñoz de Luna. Un tomo en 4.º, Madrid, 1868.

El arbolado público, por R. M. Cánaveras. Un cuaderno en 4.º, Logroño, 1869.

Memoria sobre la Exposición de Londres, por Don Francisco Lujan. Un tomo en 4.º, carton. Madrid, 1863.

Excursion forestal por Austria y Rusia, por D. Máximo Laguna. Un tomo en 4.º, Madrid, 1866.

Encauzamiento de los rios, por D. Cristóbal Lahuerza. Un tomo en 4.º, Madrid, 1866.

Formación de morteros y argamagas, por D. Mariano del Rio. Un tomo en 4.º, Madrid, 1860.

Diccionario de Arquitectura civil, por D. Benito Bailo. Un tomo en 4.º, Madrid, 1862.

Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Un cuaderno en 4.º, Valencia, 1862.

Causas del atraso de la industria española. Un cuaderno en 4.º, Madrid, 1869.

Elementos de oratoria sagrada, por D. Carlos Ramon Fort. Segunda edición. Un tomo en 8.º, Madrid, 1847.

Programa de Psicología y Lógica, por Besson. Un cuaderno en 4.º, Burgos, 1864.

La Lógica en cuadros sinópticos, por el mismo. Un tomo en folio, Burgos, 1869.

Cuadro sinóptico de Psicología, por el mismo. Burgos. La Beneficencia, por Doña Concepcion Arenal. Un tomo en 4.º, Madrid, 1861.

Resena histórica y teoría de la Beneficencia, por Balbin de Unquera. Un tomo en 4.º, Madrid, 1862.

Resena histórica de la Beneficencia española, por Arias Miranda. Un tomo en 4.º, Madrid, 1862.

De la Beneficencia en Inglaterra y en España, por D. Salustiano de Oizaga. Un cuaderno en 4.º, Madrid, 1864.

Reforma de las leyes de inquilinato, por la Academia de Ciencias. Un cuaderno en 4.º, Madrid, 1863.

Sucesion hereditaria, por D. Joaquin Cadafalch. Un tomo en 4.º, Madrid, 1862.

Celibato eclesiástico, por Sanz y Lafuente. Un cuaderno en 4.º, Madrid, 1864.

Intereses legítimos que en Africa tiene España, por D. Leon Galindo. Un cuaderno en 4.º, Madrid, 1861.

La liga aduanera ibérica, por Garcia Barzanallana. Un tomo en 4.º, Madrid, 1863.

Fomento de la población rural de España, por Don Fermín Caballero. Un tomo en 4.º, Madrid, 1863.

Madrid 4 de Diciembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA, SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Pliego de condiciones para la adquisicion en pública subasta del suministro de jabón a los hospitales de Nuestra Señora del Carmen, Jesús Nazareno, La Princesa, hoy Nacional, y Santa Isabel de Leganés.

1.º Se saca a pública subasta el suministro de todo el jabón que se necesite en los mencionados hospitales, sin limitación alguna, para el consumo durante un año, a contar desde que recaiga la aprobación definitiva y superior del remate.

2.º El jabón ha de ser seco, duro, de la mejor calidad, sin alteración alguna é igual a la que se está de manifiesto en la Dirección general, siendo entregado en los establecimientos respectivos por cuenta del contratista libre de todo gasto de conducción u otro alguno.

3.º La subasta se verificará el día 9 de Diciembre, en vez del día 8 señalado en los anuncios anteriores, y hora de la dos de la tarde, ante el Director general de Beneficencia ó la persona que le represente y el Escribano de turno a quien corresponda, en el despacho de S. S., piso principal del Ministerio de la Gobernación, por la escalera de junto al Telégrafo.

4.º El tipo de precio para la subasta se fijará por el Sr. Director general el día antes en pliego reservado y sellado, que se conservará así hasta que leidas todas las proposiciones que se presenten se dé cuenta al público para proceder a la adjudicación del remate al autor de la que aparezca más beneficiosa.

5.º El precio a que debe suministrarse el jabón será un mismo para los cuatro establecimientos, excepto el caso de que en Leganés hubiera que satisfacer algun arbitrio ó impuesto por derechos de entrada.

6.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado con estricta sujeción al modelo siguiente: D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., cuarto..., y de profesion..., habiéndose enterado del pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, conforme con todas las contenidas en dicho pliego, me obligo a suministrar el jabón que necesitan a los establecimientos de Beneficencia general al precio de... escudos... milésimas el kilogramo. Madrid... de... de 1869.

(Firma.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible, expresándose precisamente por escudos y milésimas.

7.º Para tomar parte en la subasta se acompañará a la proposición, y dentro del respectivo pliego, la carta de pago que acredite tener en la Caja general de Depósitos, como fianza provisional, la cantidad de 300 escudos en metálico.

8.º Serán desechadas todas las proposiciones que excedan del tipo fijado para la subasta, como tambien las que alteren la redacción y esencia del modelo que cita la condición 6.º

9.º Tampoco se admitirán las proposiciones que dejen de traer unida la carta de pago de los 300 escudos que exige la condición 7.º para garantía provisional.

10.º En el día señalado para la subasta podrán presentarse los pliegos de proposiciones en la forma prevista desde las doce en adelante, y se numerarán para el caso previsto en la condición 12.º

11.º Anunciado por el Notario, con la venia del Presidente de la subasta, que empieza el acto, podrán presentarse proposiciones en el espacio de 15 minutos, pasados los que no se admitirán más, procediéndose a la apertura y lectura de los que haya por su orden de numeración, tomando nota de ellos y de las cartas de pago respectivas, que serán devueltas en el acto a los dueños cuyas proposiciones no se acepten, reservándose el Notario únicamente la de aquel cuya proposición sea aceptada como más beneficiosa para poderse extender el acto correspondiente.

12.º En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales entre las más beneficiosas, se abrirá una nueva licitación verbal por el tiempo que designe el Presidente del acto; y si transcurrido este no hubiese diferencia entre el último tipo de proposición que se admitió y el anterior a los demás contendientes; quedando la adjudicación pendiente en todo caso de la aprobación superior definitiva.

13.º La carta de pago del postor a quien se adjudique provisionalmente la subasta obrará en el expediente hasta tanto que, presentando certificación de los Directores de los establecimientos que acredite su fiel cumplimiento durante el primer mes, presente el resguardo de quedar en depósito la fianza definitiva del importe del suministro del mismo.

14.º Este contrato es a suerte y ventura, y por tanto no podrá el contratista obtener rebaja ni dispensa de su cumplimiento en todo ó en parte, a menos que el artículo del suministro fuese gravado con algun impuesto, en cuyo caso se formaría el oportuno expediente para la resolución que procediera.

15.º Si el contratista no hiciera la entrega de jabón cuando y como se le pida para el servicio de los establecimientos, ó el género entregado no reuniese las condiciones del contrato, se procederá a comprar el que se necesite de otro que las reuna, tomando su importe de la fianza definitiva, que repondrá inmediatamente en metálico.

16.º En el caso previsto en la condición anterior, si el contratista no repusiera las cantidades que se desembren de su fianza y llegara a distinguirse esta en la mitad, podrá la Dirección general rescindirle el contrato, quedando aquel responsable con su fianza y bienes a cubrir la diferencia de precio y demás perjuicios que surjan por consecuencia de la rescisión del contrato; y esta responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y según lo dispuesto en el art. 14 del real decreto de 27 de Febrero de 1852.

17.º Concluido el año del contrato, y con presentación de certificado de los Directores de establecimientos y Administrador-depositario que acredite su fiel cumplimiento y no haber retenzione alguna dispuesta contra su fianza, le será devuelta esta y cancelada por completo.

18.º Son de cuenta del rematante todos los gastos de subasta, otorgamiento de escritura, copias para los establecimientos y acts del remate.

Madrid 24 de Noviembre de 1869.—El Director general, Mariano Ballesteros.

GACETA DE MADRID.

por dichas rentas, correspondientes al año de 1838; aperebido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 30 de Noviembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—36

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, contados desde el día que se publique en la GACETA DE MADRID, á D. Juan Páez, Administrador que fué de Rentas decimales, y en caso de su fallecimiento á sus herederos, para que se presenten dentro de dicho término á responder de 1.431 escudos 818 milésimas que resultan de descubiertos contra el mismo por rentas decimales correspondientes al año de 1837; aperebido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 30 de Noviembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—33

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de la provincia de Huelva.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, contados desde el día que se publique en la GACETA DE MADRID, á D. Juan Romualdo Torres para que se presente dentro de dicho término á responder de la cantidad de un escaudo que resulta de descubiertos contra el mismo por rentas decimales del pueblo de Cala, de esta provincia, correspondientes al año de 1837; aperebido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 2 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—39

D. Juan Bautista Niño, Jefe económico de la provincia de Huelva.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 30 días, contados desde el día que se publique en la GACETA DE MADRID, á D. Juan Villalba para que se presente dentro de dicho término á responder de 2 escudos 77 milésimas que resultan de descubiertos contra el mismo por rentas decimales del pueblo de Trigueros, de esta provincia; aperebido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 2 de Diciembre de 1869.—Juan Bautista Niño. H—38

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Valcárcel, ó á sus herederos, para que en el término de 15 días se presenten en la Administración económica de esta provincia á solventar el débito que les resulta por el concepto de contribuciones extinguidas.

Sevilla 3 de Diciembre de 1869.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcón. S—175

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Reina, ó á sus herederos, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en la Administración económica de esta provincia á solventar un débito que les resulta por el concepto de contribuciones extinguidas.

Sevilla 3 de Diciembre de 1869.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcón. S—176

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Pedro Maza y á D. Pedro José Pérez, ó á sus herederos, para que en el término de 15 días se presenten en la Administración económica de esta provincia á solventar el débito que les resulta por el concepto de rentas decimales.

Sevilla 3 de Diciembre de 1869.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcón. S—177

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Aprobado por la Dirección general de Contribuciones el presupuesto formado por esta oficina para la reforma del mobiliario de la misma, importante 238 escudos y 800 milésimas, se hace saber que tendrá lugar la subasta en el día, forma y condiciones que se expresan en el pliego inserto á continuación.

Huesca 30 de Noviembre de 1869.—Juan M. Alvarez de Arcos.

Muebles que han de construirse.

Una mesa de nogal, de escritorio, cuya superficie deberá tener 132 centímetros de larga y 100 de ancha, presupuestada en 30 escudos.

Un pupitre que haga relación con dicha mesa, presupuestado en 7 escudos.

Un sillón giratorio para bufete, con muelles, forrado el asiento de tafete y el respaldo y brazos de gartería, presupuestado en 24 escudos.

Un sofá de tres asientos, con muelles, forrado de gutta-percha, presupuestado en 40 escudos.

Doce sillones de igual calidad y del mismo orden, forradas también de gutta-percha, valoradas en junto en 70 escudos 800 milésimas, ó sea á 66 rs. una.

Un brasero con su tarima de nogal, valorado en 48 escudos.

Pliego de condiciones.

1.º El rematante ha de entregar en esta Administración los relacionados enseres construídos con sujeción á las reglas del arte, de madera seca, con la mayor solidez, y á satisfacción de la propia dependencia, dentro de los 30 días siguientes al en que se le comunique la aprobación de la subasta.

2.º Esta Administración satisfará al contratista el precio del remate tan luego como la Dirección general del Tesoro consigna su pago, á cuyo efecto la propia oficina provincial se compromete á hacer el oportuno pedido.

3.º Se fija como tipo para la subasta el valor presupuestado de dichos enseres, ó sean 238 escudos 800 milésimas en junto.

4.º La subasta se verificará en el despacho y bajo la presidencia del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia el día siguiente al en que se cumpla el término de 30 días, contado desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la misma, á las doce horas de su mañana.

5.º Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados arreglados al modelo que se inserta á continuación, entregándolos los licitadores al Sr. Presidente de la subasta.

6.º Al pliego de proposición se ha de acompañar documento que acredite el previo depósito de 23 escudos 820 milésimas en metálico en la sucursal de esta provincia de la Caja general.

7.º Este depósito no será devuelto al rematante hasta después de hecha la buena entrega de los enseres mencionados.

8.º Pasada media hora no se admitirán más proposiciones y se procederá á la apertura de los pliegos presentados.

9.º Abiertos los pliegos se publicará por el Sr. Presidente de la subasta el más ventajoso, devolviéndose los demás á los interesados para que pueda retirarse la cantidad depositada.

10.º Si resultasen entre los pliegos dos ó más proposiciones iguales, acto seguido se hará nueva licitación á

la voz por espacio de 20 minutos entre los interesados de igual proposición, adjudicándose el remate al mejor postor.

11. El remate no causará efecto legal por parte de esta Administración hasta tanto que lo apruebe la Dirección general de Contribuciones.

12. Si el contratista no hiciese la entrega de dichos enseres en el término prefijado, ó los que presentase no fuesen admisibles, perderá dicho depósito.

13. Las proposiciones han de contraerse á todos los efectos ó enseres relacionados al principio; en la inteligencia que no será admitida proposición alguna que tan solamente se refiera á parte de los mismos enseres.

14. La forma y detalles que han de reunir los útiles mencionados se hallará de manifiesto en la Administración.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial de la provincia del día (tantos), número . . . . ., hace proposición á la subasta para el surtido de los enseres relacionados en dicho pliego y presupuestados en 238 escudos 800 milésimas, comprometiéndose á entregar á la Administración económica de la provincia de Huesca el mobiliario ó enseres objeto de la subasta por la cantidad de . . . . .

Huesca 30 de Noviembre de 1869.—Alvarez de Arcos. H—37

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

D. Francisco de Sales Ordoñez, Jefe de la misma. Hago saber que el día 2 de Enero próximo, y hora de once á doce de su mañana, se le señalará para la subasta de arrendamiento de la finca que á continuación se expresa, con estricta sujeción al pliego de condiciones que al propio tiempo se inserta.

MAYOR CUANTIA.

Partido de Vitigudiño.

Número 424 del inventario.—El término redondo nombrado Majuges, que se halla dividido en 21 porciones, el cual es procedente de la iglesia mayor de Ledesma y Capellanes llamados Majuges, que llevan actualmente en vinculo Joaquín Sevillano y Gabriel García, vecinos del mismo Majuges, en la cantidad de 1.800 escudos anuales; y como quiera que estuvo arrendado en mayor cantidad los años anteriores á esta subasta, con arreglo á lo dispuesto en la circular de 16 de Noviembre de 1863 servirá de tipo para la subasta la cantidad de 3.160 escudos 65 milésimas en cada un año.

1.º El remate se celebrará el expresado día 2 de Enero próximo, en esta capital, ante el Sr. Jefe de la Administración económica, Jefe de la Intervención de la misma y Escribano; en Madrid en el mismo día y hora ante los propios funcionarios, y en Vitigudiño ante el Alcalde, Procurador Síndico y un Escribano ó Secretario de Ayuntamiento, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

2.º No se admitirán proposiciones menores que la cantidad señalada de tipo, según las reglas establecidas por instrucción.

3.º Además del precio del remate, se pagará á prorrata en los plazos estipulados y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º Los rematantes de la finca la recibirán con expresión de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contenga y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que á juicio de peritos se notasen al fincer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor se obligará á disfrutarlas á estilo del país, no pudiendo subarrendarlas.

5.º Los arrendatarios pagarán por semestres adelantados en metálico el importe del remate, siendo de cuenta de los mismos el pago del montazgo en los términos que ha venido haciéndose, quien disfrutará también de las excusas que le están concedidas.

6.º El arriendo será por término de tres años, contados desde 15 de Abril de 1870 en cuanto á los pastos, y en 29 de Setiembre del mismo año por lo que se refiere á la labor, los cuales concluirán en 29 de Setiembre de 1873.

7.º Si las fincas después de arrendarlas se vendiesen, caducará el contrato al terminar el año corriente de arriendo á la toma de posesión del comprador.

8.º Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, acompañando carta de pago de la Caja de Depósitos ó recibo del Depositario de fondos municipales del 10 por 100 del tipo fijado, cuya cantidad será devuelta concluido el acto ó los que no se le adjudique el arriendo donde tuviere lugar. En el caso de resultar dos proposiciones iguales en los pliegos, será admitida la mayor postura que se hiciera en el acto entre los dos interesados, verificada en pujas á la llama por espacio de cinco minutos.

9.º No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10.º No será admitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni de distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extinción de langosta, pedricón ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Será de cuenta del arrendatario el pago de todas las contribuciones impuestas hasta el día sobre las fincas y que en adelante puedan imponerse por el Gobierno.

13. El arrendatario no sufrirá otros desembolsos que el pago de derechos á los Escribanos y pregoneros, y el del papel que se invierte en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

14. Quedará también sujeto el arrendatario á las demarcaciones que por el presente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por el costumbre del país, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en el arriendo de la referida finca.

Salamanca 1.º de Diciembre de 1869.—El Jefe de la Administración, F. de Sales Ordoñez. S—471

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Jefe de primera instancia del distrito de la Inclusa de Crepsins, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre desaparición de dicha estación; pues si así lo hiciera será oído y guardada su justicia, y no verificándose lo se señalará los estrados de juzgado, con quienes se entenderá las sucesivas diligencias, para que el día que se haya lugar.

Dado en Jativa á 25 de Noviembre de 1869.—Fruco Fructos de Lallave.—Por su mandato, Alejandro Baldovi. J—21

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Juan Antonio Silva y Jimenez, sin residencia, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de oír la sentencia dictada por el Tribunal superior en la causa que se le ha seguido por hurto de caballerías; aperebido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 25 de Noviembre de 1869.—Leodegario Rubin.—Por su mandato de S. S., Juan Antonio Nieto. A—168

D. Salvador Lafuente, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón de la Plana.

Por el presente segundo pregujo y edicto cito, llamo y emplazo á D. José María Berini y Diaz, vecino de esta ciudad, para que dentro de 34 años, natural y vecino de Prats de Lluçanes, provincia de Barcelona, para que dentro de nueve días se presente en

dichas comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del infrascripto á usar de su derecho.

Madrid 2 de Diciembre de 1869.—Roman Gil. X—975

D. Ciriano Perez de Larriba, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de este partido.

Por el presente edicto se emplaza á D. Bartolomé Alzamora, ausente, y cuya residencia se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo Doña Elena Sores de Lzo, vecina de esta ciudad, sobre pago de 86 escudos 360 milésimas por cuatro pensiones vencidas de cierto censo y continuación de su pago.

Dado en Salamanca á 1.º de Diciembre de 1869.—Ciriano Perez de Larriba.—Por su mandato, Antonio Canellas. X—976

D. Saturnino de Ceano Vivas, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Flores Borrego, hija de José y Cándida, natural de Parada de Rubiales, de 20 á 24 años de edad, ocupada al servicio doméstico, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar cierta declaración en sumaria de oficio que en el mismo se sigue; pues así lo tengo acordado en auto de ayer.

Dado en Salamanca á 1.º de Diciembre de 1869.—Saturnino de Ceano Vivas.—De su orden, Eusebio S. Manzano. S—169

En virtud de providencia del Sr. D. José María Payuela, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregujo y término de nueve días á Sebastián Antonio Montes, el que en el mes de Enero último vivía en la casa del Peñón, núm. 13, cuarto tercero, á fin de que se presente en la Audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Terriorial, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

M—819

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Andrés Nieto, capataz que fué del presidio de esta capital, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de la misma á contestar los cargos que contra el resultan en la causa que se sigue en causa criminal que contra el mismo se instruye con motivo de la Cuesta; bajo aperebimiento de que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 30 de Noviembre de 1869.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandato de S. S., Mariano de Castro. V—135

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian María Pardo, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita á José Cases para que dentro del término de 10 días se presente en la Audiencia de S. S., sito en la plazuela de la Leña, local de la Bolsa, piso principal, con el fin de recibir declaración de la causa que instruyo con motivo de las lesiones infligidas al mismo Cases.—El Escribano, Luis Escobar. M—825

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Carlos Subielas, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por primera vez á María Yañez y Freire, con el apellido supuesto de Ballo, cuyo paradero y domicilio se ignora, á fin de que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en el referido Juzgado del Hospicio, sito en la plazuela de la Leña, núm. 11, cuarto principal, y Escribanía de D. Francisco de las Anas, á defenderse de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto de varias rapas; bajo aperebimiento de que de no verificarlo se seguirá la causa en su rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Noviembre de 1869.—El Escribano actuario, Francisco de Lanzas. M—824

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—En virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Siro de Laviada á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía de Don Lorenzo María de Sevilla á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye.

Madrid 2 de Diciembre de 1869. M—822

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.—En virtud de providencia del mismo se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Juana González Villanueva y á José Gandía á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Lorenzo María de Sevilla á prestar una declaración en causa criminal que de oficio se está instruyendo por hurto.

Madrid 2 de Diciembre de 1869. M—823

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de la Universidad de Madrid, reofrendada del Escribano D. Natalio Sanchez Mascaraque, se cita, llama y emplaza á Juan Berdego, cuyo paradero se ignora, para que tan luego como llegue á su noticia se presente en dicho Juzgado, y Escribanía con el fin de nulificar una providencia dictada en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á su mujer Gregoria Gandarias.

M—821

D. Diego Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Fernandez, Claro Pastor y Robustiano Donaire, vecinos de Fernan-Caballero, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado y Escribanía de esta ciudad para contestar los cargos que se les hacen en causa que se le sigue por el delito de rebeldía.

Dado en Ciudad-Real á 2 de Diciembre de 1869.—Diego Montero de Espinosa.—De su orden, Tomas Romeral. C—232

En virtud de providencia del Sr. D. José María Payuela, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á todos los que se consideren con derecho á la finca de la finca de la Audiencia de Crepsins, para que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado á defenderse de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre desaparición de dicha estación; pues si así lo hiciera será oído y guardada su justicia, y no verificándose lo se señalará los estrados de juzgado, con quienes se entenderá las sucesivas diligencias, para que el día que se haya lugar.

Dado en Jativa á 25 de Noviembre de 1869.—Fruco Fructos de Lallave.—Por su mandato, Alejandro Baldovi. J—21

D. Leodegario Rubin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al gitano Juan Antonio Silva y Jimenez, sin residencia, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á fin de oír la sentencia dictada por el Tribunal superior en la causa que se le ha seguido por hurto de caballerías; aperebido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Avila 25 de Noviembre de 1869.—Leodegario Rubin.—Por su mandato de S. S., Juan Antonio Nieto. A—168

D. Salvador Lafuente, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón de la Plana.

Por el presente segundo pregujo y edicto cito, llamo y emplazo á D. José María Berini y Diaz, vecino de esta ciudad, para que dentro de 34 años, natural y vecino de Prats de Lluçanes, provincia de Barcelona, para que dentro de nueve días se presente en

el cárcel de esta capital á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre vagancia; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castellón de la Plana á 30 de Noviembre de 1869.—Salvador Lafuente.—Por su mandato de S. S., Fernando Molaner. C—231

D. José Antonio de Parada, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Alejandro Lopez, vecino del Pederoso, hijo de Faustino, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado á fin de que preste cierta declaración en causa criminal que se sigue contra Francisco Robles y José Fresneda y Fresno, de la misma vecindad, sobre lesiones á Antonio Martínez, alias Pucharda; bajo aperebimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belmonte á 1.º de Diciembre de 1869.—José Antonio de Parada.—Por su mandato, Julian Conchuela. B—40

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, reofrendada del Escribano actuaciones D. Jacinto Calleja, se hace saber por medio del presente que Doña Guadalupe Galindo y Marceño, natural de Cáceres, de edad de 74 años, hija de D. Juan y de Doña María Marceño, y de estado viuda de D. José Tejada, falleció abintestado en esta capital el día 14 de Diciembre de 1867; y se cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 20 días que por segunda vez se señala comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á declarar las acciones de que se crean asistidos; bajo aperebimiento de que transcurrido dicho término les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que la única persona que se ha presentado alegando derechos á la herencia lo es su hija Doña Valentina Luña y Galindo.

Madrid 27 de Noviembre de 1869.—Calleja. M—X—116

D. Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que á instancia del síndico de la quiebra de los Sres. A. de Zaragoza y compañía, pendiente en este Juzgado, he acordado convocar junta general de acreedores que tendrá lugar el día 20 del presente mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la sala de este Juzgado, calle de Augustos, número 16, principal, para que enterados del estado de aquella puedan acordar lo que crean más conveniente.

Dado en Valladolid á 2 de Diciembre de 1869.—Miguel Gil y Vargas.—Por su mandato, Juan Lefort. V—X—117

D. Pedro Carrillo y Sanchez, Caballero y Comendador de la distinguida Orden de Isabel la Católica, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia en comisión de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Magdalena Madrid Gutierrez, Teresa y José Nieto, naturales y del domicilio de Consuegra, para que en el término de 30 días desde que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia se presenten en este Juzgado á fin de enterarse de la sentencia dictada en la causa criminal que contra los mismos y otros se les ha seguido de oficio por el delito de hurto de mies.

Dado en Lillo á 3 de Diciembre de 1869.—P. Carrillo.—De su orden, Calixto Montalbán. L—76

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El diario oficial del vecino Imperio anuncia que la comisión establecida en virtud de decreto Imperial expedido el 5 de Mayo último, bajo la Presidencia del Mariscal Conde Narbonne, con el objeto de presentar un proyecto de *Senatus-consultus* orgánico de Argelia, ha resultado que antes de formular las proposiciones definitivas se oiga desde el 5 al 15 de este mes á cuantos deseen hacer observaciones útiles para los intereses de Argelia.

Anuncia la *Gaceta de la Bolsa* de Berlin que M. Dellbrück, Presidente de la Cancillería federal, ha sido nombrado Ministro sin cartera, conservando sin embargo sus actuales atribuciones.

Ocupándose la *Gaceta de la Cruz* en el examen del discurso del Trono pronunciado por el Emperador Napoleón, publica un artículo muy laudatorio, en el cual consigna el ascendiente moral del Gobierno francés, e indica que en el extranjero se atribuye grande importancia al sostenimiento del orden que garantiza el Emperador; añadiendo, son sus palabras, que el discurso del Trono demuestra una vez más que la política Imperial es pacífica. Esperamos que la era que se inaugura sea de prosperidad, á la que tiene derecho el Imperio, y de la cual recogerá Francia inmediatos beneficios, contribuyendo á arraigar en el extranjero la confianza por tanto tiempo precaria y vacilante.

Continúan en Florencia y en Munich sin resolver definitivamente las crisis ministeriales.

En Portugal se anunciaba el día 2 haber surgido otra crisis, indicándose al Mariscal Saldanha para formar nuevo Gabinete con el Conde de Avila.

La *Nueva Prensa Libre* de Viena indica, refiriéndose á noticias de San Petersburgo, que el General Ignatieff, Embajador de Rusia en Constantinopla, está designado para reemplazar al Príncipe Gortschakoff en el cargo de Ministro de Negocios Extranjeros.

Segun noticias de Atenas, fecha 1.º, ha sido aprobada por la Cámara de los Representantes la ley de Regencia, en la cual se establece que en ausencia de la Reina el Principe Juan de Glücksburg ó uno de sus hermanos desempeñe el cargo de Virey.

Las últimas noticias recibidas de Dalmacia no ofrecen mayor interés que las publicadas hasta aquí. La *Correspondencia del Nordstet*, sin embargo, indica que los dalmatas de Zara, Ragusa, Cattaro y otras ciudades se han declarado en favor de la reunion de Dalmacia á Hungría; y aun añade que una diputación de notables dalmatas ha salido con dirección á Peshit á fin de conferenciar acerca de este asunto con el Conde Andrássy.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega de Noviembre correspondiente al tomo 35 de la *Revista de Legislación y Jurisprudencia* (continuación del Derecho moderno), que publican los Sres. D. Pedro Gomez de la Serna y D. José Reus y Garcia, con la colaboración de otros juristas y publicistas. Contiene dicha entrega interesantes artículos doctrinales sobre *Enjuiciamiento civil y Derecho civil y penal*.

En esta entrega se continúa la publicación del tomo 20 de la *Jurisprudencia civil*, ó sea *Colección de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia*, por los Directores de la *Revista*, y se reparten 12 pliegos dobles, 21 á 24.

Las Bibliotecas populares formadas hasta ahora son las siguientes:

Valencia, Escuela de artesanos; Carabanchel, Palencia, Villanueva del Fresno, Fuente-Ceso, Valencia de Alcántara, La Guardia, Villanueva de Don Sancho, Utrera, Ibaña, Valderrama, Astorga, Bullas, Calatayud, Benavente, Montblanch, Corvera, Borja, Rivaduro, Loja.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Delos partes remitidos en el día de hoy por la Intervención del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR, ESTADO DEL CIELO, and PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Nota.—Reses degolladas ayer: 144 vacas, que hacen... 59.072 libras de peso. 624 certeros, que hacen... 45.506 libras. 35 terneras.—236 corderos lechales.—46 cabritos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 5 de Diciembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS</